



FIJA PRIORIZACIÓN Y NO PRIORIZACIÓN DE POSTULACIONES EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA 2026 APOYO A PUNTOS DE CULTURA COMUNITARIA, LÍNEA PLAN DE FORTALECIMIENTO.

EXENTA N°

SANTIAGO,

VISTO

Lo dispuesto en la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, de 2011, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Resolución N°36 de 2024, de Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; en la Resolución Exenta N° 24 de 23 de marzo de 2018 de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes; en lo dispuesto en Decreto Supremo N°73 de 27 de abril de 2026, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, actualmente en trámite; en el Decreto Exento N°12, de 2023, que crea el Registro Puntos de Cultura Comunitaria, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Ley N°21.796 de presupuestos del sector público correspondiente al año 2026; en la Resolución Exenta N° 1431, de 2024, que formaliza líneas programáticas, componentes y gastos asociados al programa Puntos de Cultura Comunitaria; en la Resolución Exenta N° 123, de 2026, que aprueba bases de convocatoria de apoyo a Puntos de Cultura Comunitaria, correspondiente a la línea de plan de fortalecimiento, convocatoria 2026; en la Resolución Exenta N° 418, de 2026, que designa integrantes de comisión evaluadora; en la Resolución Exenta N° 835, de 2026, que formaliza postulaciones fuera de convocatoria; y en la Resolución Exenta N° 1345, de 2026, que resuelve recursos de reposición interpuestos en contra de la Resolución Exenta N° 835, de 2026, todas de esta Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, Región Metropolitana.

CONSIDERANDO

Que la ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, establece como objeto de esta cartera de Estado colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, reconociendo y valorando las culturas de los pueblos indígenas, la diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 30 del artículo 3 de la misma ley, el Ministerio tiene por función y atribución desarrollar y operar sistemas nacionales y regionales de información y registro cultural y patrimonial de acceso público, de conformidad a la normativa vigente.

Que, para el cumplimiento de los objetivos previamente señalados, la Ley N°21.796 de Presupuestos del Sector Público para el año 2026, contempla en la glosa N° 03, asignación 001, ítem 01, Subtítulo 24, del Programa 04, Capítulo 01, Partida 29, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, recursos para "Puntos de Cultura Comunitaria", destinado a financiar la gestión, las actividades, e iniciativas culturales y artísticas de los espacios culturales de organizaciones de base comunitaria. Agrega la glosa que podrán participar de este

CCCP

VPFL

programa, sin sujeción al requisito de antigüedad señalado en el articulado de esta ley,



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/LZLG3X-776>

las organizaciones o colectivos de base comunitaria siempre que se constituyan como personas jurídicas, y cumplan con los demás requisitos legales.

Que, en cumplimiento de tales fines, la Subsecretaría de las Culturas y las Artes dictó la Resolución Exenta N° 123, de 2026, que aprueba bases de convocatoria de apoyo a Puntos de Cultura Comunitaria, correspondiente a la línea de plan de fortalecimiento, convocatoria 2026, la que regula el procedimiento para la postulación y obtención de financiamiento de Planes de Fortalecimiento por parte de las organizaciones que son parte del Registro Puntos de Cultura Comunitaria, creado a través del Decreto Exento N°12, de 2023, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

Que en la convocatoria precitada se establecieron los requisitos y etapas de postulación, así como la forma de evaluación y priorización de los planes presentados por las organizaciones que son parte del mentado registro.

Que, de conformidad con lo dispuesto en las referidas bases, las postulaciones que cumplieron con los requisitos y condiciones de la convocatoria fueron puestas a disposición de la Comisión de Evaluadores/as, integrada por tres (3) funcionarios/as, dos (2) de esta Secretaría Regional Ministerial y 1(uno) del Programa Puntos de Cultura Comunitaria, Nivel Central, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, cuyo nombramiento se formalizó mediante Resolución Exenta N° 1345, de 2026, en virtud de la competencia delegada establecida en el artículo primero, punto V, de la mentada Resolución Exenta N°123.

Que, conforme a lo establecido en las bases de la convocatoria, la Comisión procedió a realizar los procedimientos de evaluación y priorización de las postulaciones a la línea plan de fortalecimiento, lo que se tradujo en la asignación de puntaje con base a los criterios de evaluación, la prelación de las postulaciones de mayor a menor en función de su puntaje final, la asignación de recursos teniendo presente el presupuesto regional asignado. A su vez, siguiendo lo regulado en las mentadas bases, se declaró la exclusión de la posibilidad de priorización a aquellas organizaciones que obtuvieron un puntaje menor al mínimo establecido para cada línea.

Que, según lo expuesto, y conforme lo dispuesto en el artículo primero de la resolución exenta N°123, de 2025, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, se ha delegado en los/las respectivos/as Secretarios/as Regionales Ministeriales la facultad de fijar la nómina de postulaciones priorizadas, por lo que es necesario proceder a la dictación del correspondiente acto administrativo; por tanto,

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: FÍJASE LA

PRIORIZACIÓN de las postulaciones que a continuación se indican, en el marco de la convocatoria 2026 Apoyo a Puntos de Cultura Comunitaria, línea plan de fortalecimiento, conforme consta en la respectiva acta de la Comisión de Evaluadores/as de fecha 27 de marzo de 2026, que forma parte del presente acto administrativo:

FOLIO	PCC	Puntaje	Monto asignado
851557	Rayo Azul Twister	100	\$10.000.000
853669	Centro para el Desarrollo Comunal	100	\$10.000.000
851078	Corporación Escuela de gestores y Animadores Culturales, Egac	99	\$9.996.273



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/LZLG3X-776>

850811	Corporación Cultural La Feria, Corporación Feriartes	99	\$10.000.000
850636	Centro Cultural Newen	99	\$10.000.000
850754	Centro Cultural Entrecuecas y Empanadas	98	\$9.999.720
851616	Fundación Ecolety	98	\$10.000.000
852208	Corporación Cultural Teatro Bus	98	\$10.000.000
852559	O.N.G Colectivo Lepidoptero	98	\$10.000.000
851205	Centro Juvenil Cultural Flowrida Escuela	98	\$9.999.418
850702	Centro Cultural y Adelanto Local Alfredo Troncoso	96	\$10.000.000
851194	Centro de Desarrollo Social Cultural Movilizados por la Dignidad	96	\$7.675.000
851510	Fundación Aula Viva	96	\$9.990.000
852948	Consejo Vecinal de Desarrollo Unidos por el Barrio San Joaquín	96	\$10.000.000
851213	Fundación Casa Enjambre	96	\$10.000.000
851953	Fundación Recrear Escuela Artística	95	\$10.000.000
850976	Asociación Cultural Transversal	95	\$10.000.000
851558	Fundación La Cochera	95	\$9.904.000
853075	ONG de Desarrollo Colectivo Sustento	94	\$10.000.000
852380	Círculo de Amigos Biblioteca Pública de Pirque	94	\$9.999.006
851880	Esteke Agrupación Cultural y Social Pomaire	92	\$11.884.200
852260	Junta de Vecinos Plaza de Bogotá	92	\$10.000.000
850655	Colectivo Cultural Comunitario	92	\$12.000.000
850691	Escuela de Formación Integral y Cultural Las 7 Puertas	87	\$10.000.000
850743	Consejo Comunal de la Cultura y las Artes	87	\$9.503.480
853667	Centro de Acción y Desarrollo Social Hecho a Mano	86	\$9.694.092
851180	Centro Cultural Museo de la Merced	86	\$10.000.000
850983	Fundación Casa Combi	84	\$9.995.568
851086	Asociación Cultural Domo Creativo	84	\$10.000.000
853658	Escuela de Artes Comunitarias y Carnavaleras La Remolino	84	\$10.000.000
851316	Asociación Cultural, Deportiva, Educativa y Recreativa Raíces Propias	82	\$12.000.000



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/LZLG3X-776>

850677	Círculo de Escritores de Lampa	81	\$10.000.000
850756	Centro Comunicacional Cultural Social Deportivo Educativo y Recreativo Islita TV	80	\$10.000.000
852268	Junta de Vecinos N° 1 Francisco Olea Lagos	78	\$10.000.000
851577	Casadanza	76	\$10.000.000
851563	Fundación Meteoro	74	\$6.981.060
851115	Fundación Museo Campesino de Liray	68	\$10.000.000
851775	Centro Juvenil Cultural y Social La Casona de los Jóvenes	66	\$10.000.000
850850	Fundación Cultural Félix Maruenda	65	\$10.000.000
851831	Fundación Oscar Gacitúa Weston	65	\$12.000.000
850651	Fundación Sol y Lluvia	64	\$10.000.000
851028	Fundación La Escuela (Escuela Pública Comunitaria)	64	\$10.000.000
850646	Agrupación de Mujeres Emprendedoras y Artesanas de P.A.C Fuerza de Mujer Domo	64	\$10.000.000
TOTAL			\$ 431.621.817

ARTÍCULO SEGUNDO: FÍJASE LA NO PRIORIZACIÓN de las postulaciones que a continuación se indican, en el marco de la convocatoria 2026 Apoyo a Puntos de Cultura Comunitaria, línea plan de fortalecimiento, conforme consta en la respectiva acta de la Comisión de Evaluadores, de fecha 27 de marzo de 2026, que forma parte del presente acto administrativo, debido a no haber alcanzado el puntaje mínimo.

FOLIO	PCC	Nota	Monto solicitado
852031	Agrupación Artesanal Cultural Patrimonial Social y Recreativa Arte Vellón Sueño Isleño	58	\$10.001.677
850712	Fundación La Gandhí	58	\$10.000.000
851038	Centro Cultural La Célula	56	\$10.000.000
852563	Bordadoras del Puangue	56	\$12.000.000
852742	Aguas del Puangue Teatro	55	\$11.999.982
851890	Mujer, desafío y trabajo MUDET	52	\$9.980.000
850789	Barrio Concha y Toro Patrimonial	52	\$10.000.000
850660	Corporación Co-Crear	44	\$10.000.000
852926	Fundación Cinemagia	37	\$9.998.757
853300	Fundación San Bernardo Ciudadano	37	\$9.998.757



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/LZLG3X-776>

852054	Amigos de la Orquesta de Cámara Infantil de Curacaví	37	\$12.000.000
850771	Colectivo Memorias Barriales COMBASE	37	\$9.835.560
TOTAL			\$125.814.733

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE lo resuelto en esta resolución, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de la total tramitación del presente acto administrativo, por esta Secretaría Regional Ministerial, mediante correo electrónico dirigido a las/los representantes de los proyectos individualizados en los artículos primero, segundo y tercero, en las casillas de correo indicadas en el respectivo formulario de solicitud, o mediante correo certificado en caso de que en dicho formulario se haya indicado un solo correo o no se haya indicado ninguno. La notificación deberá contener una copia de esta resolución y de sus antecedentes.

ARTÍCULO CUARTO: TÉNGASE PRESENTE que conforme a lo dispuesto por el artículo 59 de la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a los solicitantes individualizados en los artículos segundo y tercero les asiste el derecho de interponer, en contra de la presente resolución, alguno de los siguientes recursos: (i) recurso de reposición ante quien firma la presente resolución; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firma la resolución en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firma la presente resolución. El plazo de interposición de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes sin contar los días festivos) a contar de la notificación ordenada en el artículo tercero. Todo lo anterior sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley. Se hace presente que, en el caso de la notificación por correo electrónico, ésta se entenderá practicada el día hábil siguiente a su válido envío por parte de esta Secretaría Regional Ministerial, mientras que, para el caso de notificaciones por carta certificada, éstas se entenderán practicadas a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos que corresponda.

ARTÍCULO QUINTO: ADÓPTENSE por esta Secretaría Regional Ministerial las medidas conducentes a la suscripción del respectivo convenio de ejecución entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, representado por este Secretario Regional Ministerial, y los responsables de los planes priorizados e individualizados en el artículo primero de la presente resolución, indicándose los derechos y obligaciones de las partes, el monto asignado y sus objetivos, la forma de rendir los recursos, así como la forma de resguardo de los recursos entregados, las sanciones referentes a su incumplimiento y demás cláusulas que correspondan, en la aplicación de la normativa vigente.

ARTÍCULO SEXTO: VERIFÍQUESE por esta Secretaría Regional Ministerial que: a) Los responsables de las postulaciones seleccionadas hayan efectuado entrega de la rendición de cuentas de recursos otorgados con anterioridad por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuando dicha obligación se haya hecho exigible; y b) Las postulaciones priorizadas den cumplimiento a los requisitos señalados en las bases para postular y ser asignatarios de recursos, así como en la Ley N° 21.796 de presupuestos del sector públicos correspondiente al año 2026.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Una vez que se encuentre completamente tramitada, PUBLÍQUESE la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por esta Secretaría Regional Ministerial, con la tipología "Concursos



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/LZLG3X-776>

públicos" en el ítem Actos con efectos sobre terceros, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N°20.285 acceso a la información pública y en el artículo 51 de su reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



Firmado por:
Francisco José Solanich Aguirre
Secretario Regional Ministerial -
Seremi Región Metropolitana
Fecha: 30-04-2026 17:19 CLT
Seremi de las Culturas, las Artes y
el Patrimonio Metropolitana

FRANCISCO SÓLANICH AGUIRRE
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO
REGIÓN METROPOLITANA
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

fbf

DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete de Subsecretaría de las Culturas, las Artes y el Patrimonio
- Departamento de Ciudadanía Cultural
- Oficina de partes, SEREMI RM
- Unidad Regional de Ciudadanía Cultural, Región Metropolitana.
- Responsables individualizados/as en los artículos primero y segundo, en las direcciones de correo electrónico que constan en la nómina que forma parte del presente acto administrativo.
- Archivo Regional

CCCP VPFL



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/LZLG3X-776>